



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
52 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Lunes 19 de Noviembre de 2012

No. 221

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 201-2012.....9304

Acuerdo Presidencial No. 204-2012.....9304

Acuerdo Presidencial No. 205-2012.....9304

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 014-2012.....9305

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Departamental
de Beisbol de Estelí (ASODEBES).....9307

Estatutos Acción Médica Cristiana.....9312

Estatutos Federación Nicaragüense
de Automovilismo (FENIAUTO).....9323

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....9330

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....9336

Autorización Centro de Estudio.....9340

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-005-2012.....9341

Aviso.....9344

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Aviso.....9344

CONSEJO NACIONAL DE MICROFINANZAS

Resolución No. CD-CONAMI-004-02OCT29-2012.....9344

ALCALDIAS

Alcaldía de Managua

Licitación Pública No. 26/2012.....9346

Alcaldía Municipal de San Nicolás

Licitación.....9346

Alcaldía Municipal de Terrabona

Licitación.....9346

Alcaldía Municipal de Las Sabanas

Resolución Municipal No. 09-2012.....9348

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....9349

SECCION JUDICIAL

Edictos.....9354

del año dos mil doce.- (F) STÉDMAN FAGOT MULLER.- PRESIDENTE EJECUTIVO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA.-Licenciado Stedman Fagoth Muller Presidente Ejecutivo de INPESCA estimado Licenciado FAGOT MULLER. Yo, ORLANDO JOSE GARCIA PALMA, mayor de edad, casado, camaronero, con domicilio en Chinandega, departamento de Chinandega, Cédula de identidad Ciudadana Número: 086-060258-0000G, Número RUC 060258-0652, Teléfono 2414278, Celular 88815999, correo electrónico de acceso orlandog.palma@hotmail.com actúo en mi propio nombre y representación y ante usted comparezco y expongo lo siguiente: Que fui notificado del Acuerdo Ejecutivo Número: Concesión - PA - 005-2012, y después de leído íntegramente por mi persona hago constar ante esta honorable institución que estoy conforme y acepto las condiciones y obligaciones que en el cual se detallan, responsabilizándome a cumplirlas conforme las leyes y disposiciones que rigen la materia. En vista de lo anterior, pido a su autoridad que siga con el trámite establecido y que el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura de este Ministerio proceda a emitir Certificación del Acuerdo Ejecutivo antes citado. Comisiono para entrega de este escrito al Licenciado Manuel Mariano Salazar Medina, Managua cinco de octubre del año dos mil doce ORLANDO JOSE GARCIA PALMA.-Es conforme con su originales ya solicitud del interesado se extiende la presente certificación en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de octubre del año dos mil doce.- Hago constar que la vigencia de la concesión inicia con la fecha de la presente certificación.- (f) Mendieta G.- MARISOL MENDIETA GUTIERREZ.- Responsable Administración Concesiones.

Reg. 18439 - M. 11907 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONTRATACION SIMPLIFICADA

El Ministerio de Energía y Minas comunica a todos los proveedores del estado, que a partir del día lunes diecinueve (19) de noviembre del año 2012, estará disponible en la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, el siguiente proceso de contratación:

CONTRATACION SIMPLIFICADA N° CS-001-2012-FN-MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS/FODIEN: "ADQUISICION DE POSTES DE CONCRETO Y MADERA PARA LA CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION DE MEDIA Y BAJA TENSION EN 41 COMUNIDADES".

Esta Contratación será financiada con Fondos Nacionales y el procedimiento se realizará conforme a lo establecido Artículo. 58, inc. 3, párrafo 2°, de la, Ley 737: "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

(f) Ing. Salvador Mansell Castrillo, Coordinador General PNER-SER-FODIEN.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. 18440 - M. 119093 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con el Arto. 146 del Reglamento General de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del

Estado, que la Invitación para participar en la **CONTRATACION SIMPLIFICADA N° 06-2012-ENATREL "ADQUISICION DE MATERIALES Y DE SERVICIOS PARA PROGRAMA DE FERIA NAVIDEÑA 2012"**, se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

(F) ING. SALVADOR MANSELL, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

CONSEJO NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 18200 - M. 115712 - Valor C\$ 380.00

Resolución No. CD-CONAMI-004-02OCT29-2012 De fecha 29 de Octubre de 2012

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas,

CONSIDERANDO

I

Que la Comisión Nacional de Microfinanzas tiene como objeto, finalidades y alcance, el obligatorio cumplimiento de la Ley No. 769 "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", por parte de las Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas,

II

Que la Comisión Nacional de Microfinanzas, para llevar a cabo el proceso de inscripción, supervisión, inspección, vigilancia y fiscalización sobre las Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM), que se registren en el Registro Nacional de IFIM, así como para llevar a cabo actividades de fomento y desarrollo de la industria de microfinanzas, requiere contar con los recursos económicos necesarios,

III

Que con base en la facultad que le otorga los artículos 8 y 12, numeral 15 de la Ley 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, el Consejo Directivo en uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente,

NORMA SOBRE APORTES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS DE MICROFINANZAS

CAPITULO ÚNICO

Artículo 1.- Objeto y alcance

La presente norma tiene por objeto, fortalecer las capacidades de la CONAMI para la supervisión, inspección, vigilancia y fiscalización de las IFIM. El alcance de esta Norma es establecer la proporción de los recursos que las Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM) Inscritas, aportarán a la CONAMI, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas.

Artículo 2.- Conceptos

Para los efectos de la presente norma se establecen los siguientes conceptos y definiciones:

1. Aporte: Se refiere al aporte establecido en la Ley No. 769, artículo 8, y que se establece según la Ley en una proporción de hasta tres por mil anual, sobre la base del valor de los activos totales de las IFIM sujetas a la supervisión, inspección, vigilancia y fiscalización de la CONAMI.

2. CONAMI: Comisión Nacional de Microfinanzas, constituida por la Ley como órgano regulador y supervisor de las Instituciones de Microfinanzas.

3. Ejercicio: Se refiere al ejercicio contable de cierre del ejercicio económico del año calendario inmediato anterior.

4. IFIM: Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas. Se considerará como IFIM a toda persona jurídica de carácter mercantil o sin fines de lucro, que se dedicare de alguna manera a la intermediación de recursos para el microcrédito y a la prestación de servicios financieros y/o auxiliares, tales como bancos, sociedades financieras, cooperativas de ahorro y crédito, asociaciones, fundaciones y otras sociedades mercantiles.

5. IMF: Institución de Microfinanzas. Se considerará como IMF a las IFIM constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro o como sociedades mercantiles, distintas de los bancos, cooperativas de ahorro y crédito y sociedades financieras, cuyo objeto fundamental sea brindar servicios de Microfinanzas y posean un Patrimonio o Capital Social Mínimo, igual o superior a Cuatro Millones Quinientos mil Córdobas (C\$4,500,000.00), o en su equivalente en moneda dólar de los Estados Unidos de América según tipo de cambio oficial del día 11 de julio de 2011, y que el valor bruto de su cartera de microcréditos represente al menos el cincuenta por ciento de su activo total.

6. Ley: Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 128 del 11 de julio de 2011.

7. Registro: Registro Nacional de IFIM, adscrito a la CONAMI, creado por la Ley 769, que a su vez establece que la CONAMI tendrá a su cargo los procedimientos de inscripción y control de dicho registro.

Artículo 3.- Proporción del Aporte

La proporción del aporte se establece en tres puntos por mil anual sobre la base del valor de los activos totales, según el balance general del ejercicio económico inmediato anterior.

Para las instituciones nuevas, la base de cálculo inicial será sobre los activos que muestren sus respectivos balances generales de inicio de operaciones.

Artículo 4.- Instituciones sujetas al pago del Aporte

Están sujetas al pago del aporte, todas las IMF que se encuentren registradas en el Registro Nacional de IFIM.

Igualmente, estarán sujetas al pago de este aporte aquellas IFIM que voluntariamente se registren, para cubrir los costos de la supervisión, conforme al párrafo segundo del artículo 8 de la Ley.

Los costos de la supervisión auxiliada o delegada ejercida por las sociedades o firmas de auditoría contratadas, así como el costo de las Auditorías de Desempeño Social y sus certificaciones serán asumidos directamente por las respectivas IFIM.

Artículo 5.- Aportes

Las IFIM iniciaran el pago de su aporte desde el momento en que se inscriban, si dicha inscripción ocurre ya iniciado el año calendario, deberán pagar la proporción según los meses que resten de dicho año en forma proporcional.

Artículo 6. – Base de Cálculo y Monto del aporte

El aporte establecido en el artículo anterior, deberá ser calculado mediante la siguiente fórmula:

A: Base de Cálculo: Monto de los Activos Totales C\$

B: Proporción del Aporte : Tres puntos por mil
(3 por 1000 = 0.003)

C: Fórmula para obtener el monto anual: A x B

Artículo 7.- Notificación del monto de los aportes, cuotas y forma de pago

La CONAMI notificará a cada una de las IFIM el monto anual a pagar. Este pago se efectuará en córdobas, en cuatro cuotas iguales que deberán ser canceladas al inicio de cada trimestre calendario, en los días señalados en los literales a, b, c y d del presente artículo. Si las fechas estipuladas recayeran en días no hábiles, corresponderá realizar el pago al siguiente día hábil.

a) Primera cuota, a más tardar el 20 de Enero

b) Segunda cuota, a más tardar el 5 de Abril

c) Tercera cuota, a más tardar el 5 de Julio

d) Cuarta cuota, a más tardar el 5 de Octubre

Las IFIM autorizadas en el presente año, realizaran su aporte inicial al momento de obtener su correspondiente Resolución de Registro. Para los subsiguientes pagos se ajustaran a los literales a, b, c y d del presente artículo.

Las IFIM, podrán pagar sus aportes a través de la emisión de un cheque a favor de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) o a través de transferencias bancarias.

Las IFIM deberán reportar a la CONAMI, en la División Administrativa Financiera, los comprobantes de los depósitos bancarios, dentro de los cinco días calendarios posterior al pago, para fines de verificación.

Artículo 8. – Incumplimiento en el pago de los aportes

Los incumplimientos parciales o totales en el pago de los aportes y en las fechas establecidas, serán objeto de sanciones y multas.

Así mismo, los montos no pagados, devengarán una tasa de interés igual a la tasa de interés activa de corto plazo publicada por el Banco Central de Nicaragua, en la fecha en que se presente el incumplimiento.

Artículo 9.- Vigencia

La presente norma, entrará en vigencia a partir del veintinueve de octubre del dos mil doce, fecha de su aprobación por parte del Consejo Directivo de la CONAMI, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. (f) Jim del Socorro Madriz Lopez (f) Flavio Jose Chiong Arauz (f) Rosa Pasos Arguello (f) Perla Rosales Rodriguez (f) Freddy Jose Cruz Cortez (f) Denis Enrique Reyna Estrada (f) Alvaro Jose Contreras (Srio) (F) **ALVARO JOSE CONTRERAS**, Secretario Consejo Directivo CONAMI.

ALCALDIAS

ALCALDIA DE MANAGUA

Reg. 18345 - M. 117614 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/2012

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas la personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos para estas Adquisiciones son provenientes, de la Cooperación Noruega. y Cooperación Ressor.

N°	LICITACIÓN	N° DE LICITACIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VENTA PBYC	APERTURA
1	10, ESTUDIOS ESPECIFICOS PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS EN LA SUBCUENCA III, PROCESO MFA/ALMA74/2012	PROCESO MFA/ALMA-74/2012	LICITACION POR REGISTRO	LOS DÍAS 16 Y 19 DE NOVIEMBRE 2012	LINES 3 DE DICIEMBRE 2012 10:00 a.m.

2	CONSTRUCCION DE UN HUERTO EN EL BARRIO COMANDANTE AURELIANO D N° VII	PROCESO RESSOC/ALMA 03/2012	LICITACION POR REGISTRO	LOS DÍAS 16 Y 19 DE NOVIEMBRE 2012	LINES 3 DE DICIEMBRE 2012 11:00 a.m.
---	--	-----------------------------	-------------------------	------------------------------------	---

Los documentos bases del bien serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el RECIBO OFICIAL de Caja en concepto de pago del PByC, el costo de los documentos del bien es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 8:00 am hasta las 5:00 pm.

(f) **Lic. Fidel Antonio Moreno Briones**, Secretario General Alcaldía de Managua.

2-2

Reg. 18343 - M. 118455 - Valor C\$ 380.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DEPARTAMENTO DE ESTELI

**CONVOCATORIA A: LICITACION POR COTIZACION
MAYOR CUANTIA No: 024 - 2012.**

**PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR
EN LA COMUNIDAD DE JOCOMICO"**

El comité de licitación a cargo de tramitar el procedimiento: Licitación

Cotización por Mayor Cuantía, Proyecto: "**Construcción del Puente Vehicular en la Comunidad de Jocomico**", según resolución No 024 - 2012 del alcalde del municipio de: San Nicolás, departamento de Estelí, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el registro de proveedores del municipio o del registro de proveedores del estado, interesados en presentar oferta para la licitación por Cotización de Mayor Cuantía.

Esta adquisición es financiada con fondos provenientes del MHCP.

Las obras consisten en lo siguiente: Índole vialidad, **Construcción del Puente Vehicular en la Comunidad de Jocomico**, consistente en: Limpieza Inicial, Movimiento de Tierra, Fundaciones, Acarreo de Materiales, Acero de Refuerzo, Formaletas, Concreto, Estructuras de Concreto, Concreto ciclópeo y Entrega Final, todo esto como objeto de esta licitación deberán ser ejecutados en la comunidad de **Jocomico**, en un plazo no nunca mayor a 75 días calendarios, contados a partir de firmado el contrato.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del pliego de bases y condiciones de la presente licitación en las oficinas de la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía de San Nicolás, ubicadas de la Iglesia Católica 1 cuadra al Sur Barrio Julio López, Municipio de San Nicolás, los días 20 y 21 de Noviembre del año dos mil doce, en horas laborales.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Presente licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en córdobas no reembolsable de Un Mil Córdobas Netos, en las oficinas de Recaudaciones, ubicado en las Instalaciones de la Alcaldía de San Nicolás y retirar el documento en las oficinas de la Unidad Técnica Municipal, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y condiciones de la presente licitación.

Las disposiciones contenidas en el pliego de bases y condiciones de la licitación tienen su base legal en la ley 622. "Ley de Contrataciones Municipales".

Responsable del Comité: LUCRECIA LOPEZ GAMEZ.; Responsable Proyectos: ING. YUBRANK RENE RAUDEZ REYES.; Asesor Legal: LIC: FELIX RAMON GONZALEZ PEREZ.; Responsable Financiero: LIC: ARNOLDO SEVILLA GONZÁLEZ.; Experto en la Materia: MELBIN YOHANI RAYO LARIOS.

2-2

Reg. 18081 - M. 117070 - Valor C\$ 190.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERRABONA

ANUNCIO DE LICITACIÓN C x C 92-2012

Fuente de Financiamiento: COSUDE

Publicación No. 01-2012

La Alcaldía Municipal de **TERRABONA**, en su carácter de Contratante con fondos provenientes del programa APIM a través del COSUDE, invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad Comercial e Inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de Terrabona o registro